Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que les fueron otorgados a cada una de las Empresas por las correspondientes Ordenes de este Departamento, las cuales quedan sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones exenciones o subvenciones ya disfrutadas por las mencionadas Empresas. das Empresas.

## Helacion que se cita

reaction due to the				
Етргева	O. M. de Hacienda que se anula			
<ul> <li>Central Hortofruticola de Jacarilla, Sociedad Anónima, de Jacarilla (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas, Orde, ministerial de Agricultura de 29 de abril de 1970</li></ul>	O, M. 24- 8-1970 B. O E 14- 8-1970			
*Bonny, S. A.*, de San Vicente del Ras- peig (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden minis- terial de Agricultura de 14 de octubre de 1969	O. M. 11-11-1969			
<ul> <li>Enrique Polo Bordas-, de Alcalá de Chivert (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas, Orden ministerial de Agricultura de 12 de noviembre</li> </ul>	B. O. E. 29-11-1969			
de 1968  *José María Segarr: Mora-, de Chilches (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas Orden ministerial de Agricultura de 28 de octubre de	O. M. 24 12-1968 B. O. E. 6- 1-1969			
-Casamitiana Hermanos, S. L, de Bor- jas Blancas (Lérida), por incumplimien- to de condiciones establecidas. Orden	O. M. 5-12 1968 B. O. F. 7 1-1970			
ministerial de Agricultura de 18 de septiembre de 1970	O M. 11-11 1970 3 5-1971 B. O F. 27 11 1970 18 5-1971			
-Camara Oficial Sindical Agraria de Na- varraCooperativa Conservera Navarra-, de Lodosa Falces (Navarra), por incum- plimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 26 de octubre de 1967	O. M. 27-11-1967 29-4-1968 B. O. E. 12-12-1967 10-5-1968			
-Cooperativa Regional Hortofruticola S. de Francia-, de Linares de Riofrio (Sa- lamanca), por incumplimiento de con- diciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 2 de noviembre de 1966	O. M. 30- 1 1967 B. O. E. 24- 2-1967			
*Cooperativa Hortofruticola de Liria, de Liria (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden minis- terial de Agricultura de 30 de septiem- bre de 1966	O. M. 21-11-1966 B. O. E. 7-12-1988			
-Santa Maria del Puig, S. L.*, de El Puig (Vaiencia), por incumplimiento de con- diciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 25 de enero de 1966.	O. M. 2- 3-1966 B. O. E. 16- 3-1966			
<ul> <li>José Chambo Adam, de Real de Mon- troy (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden minis- terial de Agricultura de 25 de octubre de 1986</li> </ul>	O. M. 21-11-1986 B. O. E. 5-12-1960			

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

limos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambles	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,164	57,334
1 do ar canadiense	57,461	57,689
1 france francès	11.793	11.840
1 libra esterlina	129.928	130.543
1 franco suizo	17,058	17,135
100 francos belgas	135,636	136,363
1 marco aleman	20,499	20,597
100 Jiras italianes	9,197	9.239
1 florin holandés	19,857	19,951
1 corona sueca	12,020	12,081
1 corona danesa	8,837	8.877
1 corona noruoga	9,686	9,731
1 marco finlandés	14,506	14,586
too chelines austriacos	278,644	280.842
10d escudes portugueses	215,957	218,248
106 yeas juponeses	20,184	20,280

th Esta cotización será apire-de por el danco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalica intercambio con los siguientes par-ses: Colombia, Cuba República Democrática Alemana y Guinea Ecua-

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que rea-lice por su propia cuenta durante los días 4, 5 y 6 de enero de 1971, salvo aviso en contrario,

	Comprador	Vendedor Pesetas
	Pesetas	
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cottzación en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 france francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austríacos 100 escudos portugueses	56,44 56,00 55,81 11,14 126,80 16,68 131,97 19,98 7,84 19,37 11,71 8,38 9,45 14,04 273,11 208,54	57,04 57.04 56,37 11,25 128,07 16,85 133,29 20,18 7,92 19,56 11,83 8,67 9,54 14,18 275,84 210,63
100 yens japoneses	19,34	19.53
Otros billetes:		
1 dirham 100 frances C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso uruguayo 1 sol poruano 1 bolivar 1 peso argentino nuevo (5) 100 dracmas griegos	12,01 22,31 7,34 4,25 1,86 0,03 0,49 12,78 No disp	12.13 22.53 7.41 4.29 1,68 0,04 0,50 12,91 conible

Madrid, 4 de enero de 1974.

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los bilietes de 10 dolares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los bilietes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10 000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50,000 y 100,000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.